

UMET | UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

**REGLAMENTO DE
AUTOEVALUACIÓN
MULTIPROPÓSITO**

RESOLUCIÓN N°. 0044-UMET-CAS-SO-06-2019

3 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N°. 0044-UMET-CAS-SO-06-2019

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, **calidad**, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Objeto de la ley es: “Definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia (...)”;

Que, el artículo 5, literal d) de la LOES, establece los derechos de las y los estudiantes: “d) **Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera**”;

Que, el artículo 6, literal d) de la LOES, establece los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “d) Participar en el sistema de evaluación institucional”;

Que, el artículo 93 de la LOES determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, *auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa* superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el *equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación* con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 94 de la LOES determina al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad como: “Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos”;

Que, el artículo 96.1, indica: “Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa.

De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda.

Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje”;

Que, el artículo 97 de la LOES define la cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas como: “El resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior **sin fines de acreditación** y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su **misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.**

La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional”;

Que, el artículo 103 de la LOES determina: “Para efectos de **evaluación de resultados de aprendizaje** de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será el órgano encargado de diseñar y aplicar esta evaluación y de determinar, en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior, las carreras que serán sometidas a la misma.

En caso de que un **porcentaje mayor al 40% de estudiantes** de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante **dos ocasiones consecutivas**, la institución de educación superior será objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa evaluado por parte del Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 173 de la LOES determina: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria”;

Que el artículo 174 de la LOES determina las funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: “a) Establecer los objetivos estratégicos en materia de calidad que el Consejo de Educación Superior debe incorporar en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior; b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación (...);”;

Que, el artículo 8 del Estatuto de la UMET, determina: “Corresponde a la UMET, en virtud de su autonomía institucional, la potestad para determinar la forma y condiciones en que se deberán cumplir las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de ello, la Universidad deberá acatar las regulaciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en relación a los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, así como respecto a los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, así como con la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores e investigadores.

La Universidad mantendrá un permanente proceso de autoevaluación para determinar que la Institución, sus carreras y programas cumplan con estándares nacionales e internacionales de calidad, a fin de certificar ante la comunidad la excelencia académica e institucional”;

Que, el artículo 23 del Estatuto de la UMET prescribe las atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior: “ ii) Aprobar los planes de autoevaluación institucional, de carreras, programas de posgrado, de mejoras, así como los planes de evaluación del personal académico, personal técnico docente y personal administrativo; jj) Conocer los informes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como la evaluación del desempeño del personal académico, personal técnico docente y personal administrativo”;

Que, el artículo 45 del Estatuto define al Comité de Evaluación Interna como: “Es el organismo es la encargada de ejercer la función de evaluación permanente para el aseguramiento de la calidad académica. Su organización, integración, preceptos generales, atribuciones, facultades, atribuciones y responsabilidades serán los determinados en el Reglamento de Autoevaluación Multipropósito”;

Que, en el planeamiento estratégico institucional de la Universidad Metropolitana (PEDI), se estableció en su mapa de procesos la acreditación y el aseguramiento de la calidad como proceso especial para facilitar e institucionalizar la actividad en la estructura y funcionamiento de la institución.

Que, el Sistema de seguimiento y control del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), se sustenta en la matriz de seguimiento y control contenida en el **Cuadro de Mando Integral** (CMI) que considera el flujo informativo desde el desempeño del docente hasta el más alto nivel de dirección de la UMET, orientado a la toma de decisiones.

Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica universitaria y los debates respectivos, en ejercicio de las atribuciones resuelve **APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN MULTIPROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto promover la mejora continua institucional y la calidad de educación de la Universidad Metropolitana, a través de la autoevaluación institucional con y sin fines de acreditación.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento regirá los procedimientos de la autoevaluación de la institución, en todos los escenarios universitarios, dependencias, extensiones, carreras y programas de posgrado, de la Universidad Metropolitana.

CAPÍTULO II.

CONCEPTO, PRINCIPIOS Y FINALIDADES

Artículo 3.- Autoevaluación.- Se define como un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la institución, con el fin de identificar las fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad al nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado. Por su naturaleza, la Universidad Metropolitana, también sostiene como proceso la autoevaluación y mejora continua de todos sus escenarios universitarios y en general de la institución, lo identifica como un proceso de carácter especial para generar una dinámica de mejora continua desde la planificación estratégica y operativa, y la evaluación.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de institucionalidad, participación, corresponsabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 5.- Finalidades.- Entre las finalidades del proceso de autoevaluación institucional, de sus dependencias, carreras y programas de posgrado, se encuentran las siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la universidad, a través de socialización de procesos y avances que desde la Academia, Investigación, Vinculación y Condiciones Institucionales, permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, de extensiones, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico - administrativo de la universidad para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la universidad para lograr un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa

CAPÍTULO III.

ORGANIZACIÓN, SOPORTES Y ACTORES

Artículo 6.- Procesos de autoevaluación.- La autoevaluación institucional, de carreras y programas es un proceso continuo y sistémico en la Universidad Metropolitana, ligada a los procesos de evaluación externa del Consejo de Aseguramiento de la Calidad (CACES), utilizando como marco referencial los modelos establecidos y mejorados para cada proceso, así como las aspiraciones institucionales de mejora continua camino a la excelencia plasmados en los objetivos estratégicos, objetivos tácticos, estrategias y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), los Planes Operativos Anuales (POA), así como los Planes de Mejora a cada instancia y la gestión de seguimiento y control organizados al nivel del Cuadro de Mando Integral institucional (CMI).

Artículo 7.- Soportes organizativos institucionales.- Los soportes organizativos institucionales son: el Comité General de Evaluación Interna Institucional, las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada carrera, los Comités de Evaluación Interna y los informantes directos e indirectos del proceso, definidos como los actores clave del proceso de autoevaluación. La Universidad Metropolitana de acuerdo a su mapa de procesos, cuenta además con un órgano institucional de asesoría a las autoridades del proceso gobernante y autoridades académicas, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Regentes: el Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DAC);

Artículo 8.- Comité General de Evaluación Interna Institucional.- Órgano responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la Universidad Metropolitana para la mejora continua de la calidad, con el fin de cumplir con la función estatutaria de la evaluación permanente para el aseguramiento de la calidad académica.

Artículo 9.- Conformación del Comité General de Evaluación Interna de la institución.- El Comité General de Evaluación Interna de la Universidad Metropolitana estará integrado, de acuerdo a su naturaleza por el rector, representantes de autoridades académicas y afines, de los órganos de asesoría, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros según sea necesario, los que son nombrados por la máxima autoridad institucional.

Los representantes de las autoridades tendrán la experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, tanto en instituciones de educación superior, carreras o programas.

La integración de este Comité General incluirá personal académico que cumpla con los requisitos de: ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o doctorado.

El Comité General deberá interactuar con las comisiones permanentes o temporales del Comité Científico para objetivos específicos, aprovechando su composición de grados académicos y experticias en los procesos de innovación institucional y de gestión académica, así como una estrecha interacción con el Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DAC).

Artículo 10.- Responsabilidades del Comité General de Evaluación Interna de la institución.- Constituyen responsabilidades del Comité General de Evaluación Interna Institucional, las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración del Plan de autoevaluación institucional, de los escenarios y dependencias universitarias, carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por la institución;
- b) Aprobar las guías y procedimientos de autoevaluación considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CACES y las propias de la institución;
- c) Controlar el cumplimiento con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CACES para cada proceso de evaluación externa;
- d) Velar por la adecuada conformación de los Comités de Evaluación Interna y el personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;

- e) Instruir al Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DAC) sobre la implementación de sus funciones en los planes de autoevaluación;
- f) Asesorar, dar seguimiento y controlar el proceso de autoevaluación al nivel institucional, de los escenarios y dependencias, las carreras y programas;
- g) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes del Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DAC);
- h) Solicitar a las autoridades institucionales los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
- i) Elaborar el Informe Final de Autoevaluación basándose en los informes preliminares presentados por cada Comité de Evaluación Interna en el nivel institucional y los correspondientes planes de mejora o fortalecimiento;
- j) Supervisar y aprobar los Informes de Autoevaluación de Carreras y Programas; y,
- k) Remitir al Consejo Académico Superior, el informe final del proceso de autoevaluación del que se trate para su aprobación.

Artículo 11.- Comités de Evaluación Interna.- Comités de evaluadores que conforman un equipo de trabajo que tiene la responsabilidad de recolectar la información y analizar el cumplimiento de los estándares de calidad.

Artículo 12.- Conformación de los Comités de Evaluación Interna.- Los Comités de Evaluación Interna que se determine por la máxima autoridad institucional para la cobertura a procesos, criterios, escenarios y objetos de autoevaluación, estarán conformados por:

- a) Coordinador.- Profesor Titular Principal con dedicación a Tiempo Completo, designado por el rector, con la capacidad de analizar información compleja, procesarla, interpretarla y transformarla en evaluaciones útiles para la institución

Entre las funciones del coordinador se encuentran

- 1. Organizar las reuniones del Comité y coordinar la logística con el Comité General de Evaluación Interna o la autoridad encargada;
 - 2. Garantizar la igual participación de todos los miembros del Comité;
 - 3. Incentivar el debate académico en las discusiones; y,
 - 4. Procurar recoger todas las reflexiones en el informe preliminar de la autoevaluación.
 - 5. Analizar la información de la Universidad Metropolitana, evaluar en campo y emitir informe preliminar de evaluación.
- b) Miembros.- Profesores Titulares con dedicación a Tiempo Completo, designados por el rector, con la capacidad de analizar información compleja, procesarla, interpretarla y transformarla en evaluaciones útiles para la institución. Podrán integrarse a estudiantes, personal administrativo y de servicios, de preferencia sus representantes ante el CAS, según las etapas de trabajo y

objetivos específicos de autoevaluación asignados a los comités. La cantidad de miembros y su composición se determinará según la operatividad necesaria del trabajo del equipo conformado.

Los miembros o integrantes de los comités deberán emitir conclusiones y recomendaciones basándose en la imparcialidad, objetividad e información verificable y robusta.

Para que los integrantes de los comités alcancen los objetivos, de acuerdo a los principios de la autoevaluación, deberán:

1. Comportarse de manera ética, imparcial, con honestidad y sinceridad;
2. Tener la mente abierta para considerar ideas o puntos de vista diferentes;
3. Tener un trato correcto y educado con las personas;
4. Tener alta capacidad de observación y percepción;
5. Practicar la versatilidad, persistencia y orientación al logro de los objetivos;
6. No tener prejuicios que limiten o condicionen su objetividad;
7. Hacer uso del razonamiento lógico y capacidad de análisis de las distintas evidencias;
8. Llevar a cabo el proceso de autoevaluación conforme al cronograma establecido previamente; y,
9. Analizar la información de la Universidad Metropolitana, evaluar en campo y emitir informe preliminar de evaluación.

- c) Pares académicos colaboradores invitados.- A través de los Comités de Evaluación Interna, la Universidad Metropolitana invitará a pares académicos colaboradores de otras instituciones nacionales y/o internacionales que acompañen y participen activamente en el proceso de autoevaluación.

Artículo 13.- Responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna.- El coordinador, los miembros institucionales y los invitados a los procesos de evaluación interna de la Universidad Metropolitana, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer a profundidad y aplicar la metodología e instrumentos del proceso de autoevaluación;
- b) Conocer los estándares de calidad que serán evaluados en el proceso;
- c) Realizar un análisis profundo del estado del cumplimiento o no de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las áreas o unidades pertinentes de la Institución, carrera o programa, mediante revisión documental, observación y/o consulta directa;
- d) Elaborar el Informe preliminar de la autoevaluación recogiendo las debilidades y fortalezas que resultaron del análisis del cumplimiento de los estándares definidos para la autoevaluación;
- e) Cumplir con el cronograma y agenda de visitas planificadas con el fin de recoger y verificar información de primera fuente.

- f) Participar en las evaluaciones de campo que se realiza entre la Universidad Metropolitana UMET y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad CACES, en caso de requerirlo por alguna de las partes.

Artículo 14.- Grupos de interés e informantes.- Son los informantes ya sea directos o indirectos que son de interés para el proceso y proveedores de la información necesaria.

- a) Informantes directos.- Los informantes directos son aquellos que participan en los procesos, servicios y generación de resultados de la gestión de la universidad; entre ellos, las autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios, así como los órganos asesores de los procesos de aseguramiento de la calidad, control interno y de acompañamiento a la política científica: Departamento de Aseguramiento de la Calidad, Unidad de Auditoría y Control Interno y Comité Científico; así como otros de procesos habilitantes como la Procuraduría, el Comité Universitario de Ética, entre otros;

Composición y roles como informantes directos:

Autoridades.- Rector, vicerrectores, decanos, directores de procesos sustantivos, directores de sedes, coordinadores de carrera, coordinadores de centros y proyectos de I+D+i, directores y jefes departamentales de áreas administrativas y de apoyo, entre otros. Las autoridades participan de forma activa en todo el proceso, no solo como informantes, sino también para garantizar el seguimiento de las recomendaciones de los comités.

Profesores.- Son actores cruciales en la mejora continua, ellos proveerán la información esencial sobre el resultado de todos los procesos de la institución. La autoevaluación no es una evaluación de desempeño o rendición de cuentas de los profesores, ni de ningún funcionario en particular; la autoevaluación evaluará los procesos, resultados y el cumplimiento de estándares de calidad. Para seleccionar los profesores que serán informantes en la autoevaluación, se debe considerar su grado de participación.

Pares académicos colaboradores.- Son profesores de una IES nacional o internacional, o profesores que pertenecen a una agencia acreditadora, en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación. Se asignarán a aquellos comités en los que puedan proveer mayor información.

Estudiantes.- Los estudiantes y/o representantes de los estudiantes servirán como informantes a los comités de autoevaluación sobre su percepción acerca de los procesos educativos. Para garantizar la calidad y veracidad de la información, la institución debe definir una muestra representativa y aleatoria de todos sus estudiantes.

Personal administrativo y de servicios.- Son quienes manejan y proporcionan información oportuna que será utilizada para validar los procesos académicos y administrativos de la IES, pues su trabajo es transversal.

Órganos de los procesos habilitantes.- Son los órganos asesores de los procesos de aseguramiento de la calidad y de acompañamiento a la política científica: Departamento de Aseguramiento de la Calidad, Unidad de Control Interno y Comité Científico; así como otros de procesos habilitantes de asesoría como la Procuraduría, el Comité Universitario de Ética, entre otros;

b) Informantes indirectos.- Los informantes indirectos son aquellos que se consideran que conocen los procesos y servicios, o perciben los resultados de la gestión de la universidad, entre ellos: graduados, empleadores, representantes de industrias, empresas de interés, actores clave de la comunidad en general, entre otros. La opinión que los informantes indirectos emiten sobre la gestión de la universidad complementará, validará y contrastará el criterio de los informantes directos. La Universidad Metropolitana decidirá sobre qué aspectos someter a consulta, a qué instituciones y personas, pero invariablemente interactuará y medirá, mediante encuestas, entrevistas, trabajo con grupos focales, foros, u otras vías:

1. Los resultados del seguimiento a graduados, considerando los graduados, empleadores, personalidades con conocimiento de causa de los efectos de los graduados de la universidad;
2. Efectividad de acciones con las contrapartes firmantes de convenios interinstitucionales e internacionales efectivos;
3. Pertinencia e impactos con actores de la producción de bienes y servicios beneficiarios de acciones de vinculación con la sociedad e innovación resultante de proyectos de investigación;

Artículo 15.- Departamento de Aseguramiento de la Calidad.- Órgano institucional de soporte del proceso de aseguramiento de la calidad, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Regentes, que brinda asesoría especial a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas, así como también al personal docente. Tiene por propósito: planificar, organizar, dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado con fines de aseguramiento de la calidad.

El Departamento de Aseguramiento de la Calidad estará integrado por:

- a) El Jefe de Departamento de Aseguramiento de la Calidad;
- b) Un coordinador o delegado de Aseguramiento de la Calidad por sede;
- c) Personal experto movilizado en comisiones temporales del Comité Científico como órgano asesor;
- d) Personal técnico; y,

e) Personal de apoyo.

El Comité General de Evaluación Interna es el órgano que rige la función de la evaluación permanente para el aseguramiento de la calidad que interactúa con el Departamento de Aseguramiento de la Calidad como un órgano de soporte ejecutivo adscrito como unidad de apoyo a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Regentes, a fin de garantizar la vigencia y los principios del espíritu fundacional de la Institución, su misión y visión.

Artículo 16.- Responsabilidades del Departamento de Aseguramiento de la Calidad con relación a la evaluación interna.- Constituyen responsabilidades del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, con relación a la evaluación interna multipropósito, las siguientes:

- a) Elaborar los planes de autoevaluación multipropósito de la institución, de los escenarios y dependencias universitarias, carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por la institución;
- b) Elaborar las guías y procedimientos de autoevaluación considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CACES y las propias de la institución;
- c) Proponer al Comité General de Evaluación Interna el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por la institución y por el CACES para procesos de evaluación externa;
- d) Proponer al Comité General de Evaluación Interna la conformación de los Comités de Evaluación Interna y el personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- e) Coordinar los procesos de autoevaluación al nivel institucional, de los escenarios y dependencias, las carreras y programas, en todas sus fases y actividades planificadas;
- f) Supervisar y remitir a la Comisión General de Evaluación Interna, los informes preliminares de los Comités de Evaluación Interna del proceso de autoevaluación del que se trate para la elaboración del informe final, su trámite y aprobación; y,
- g) Seguimiento de los planes de mejora, de fortalecimiento, de acciones y otros que permitan sostener un proceso continuo y cíclico de evaluación interna y de aseguramiento de la calidad.

Artículo 17.- Comisiones de carrera y Comités académicos de posgrado.- Las Comisiones de Carrera y los Comités Académicos de Posgrado participarán activamente en la evaluación interna y externa respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad en coordinación con los correspondientes órganos institucionales.

Las Comisiones de Carrera y los Comités Académicos de Posgrado, con relación a la autoevaluación multipropósito tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ejecutar las políticas para garantizar el aseguramiento de la calidad de la carrera o programa;
- b) Ejecutar la evaluación interna de las carreras y programas en todas sus etapas y fases de planificación, organización, ejecución, solución, análisis, debates académicos, e informes;

- c) Interactuar con las comisiones de Facultad, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad y el Comité General de Evaluación Interna en la ejecución de procesos de autoevaluación;
- d) Garantizar el soporte y flujo de información para los procesos de autoevaluación de las carreras, programas y del nivel institucional;
- e) Garantizar que se apliquen los correctivos resultantes del seguimiento y evaluación interna, plasmado en los planes de mejora y fortalecimiento según sea el caso;

CAPÍTULO IV.

SOPORTES METODOLÓGICOS Y TECNOLÓGICOS

Artículo 18.- Referencias de la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación, la Universidad Metropolitana tomará como referencia el último modelo actualizado y aprobado por el CACES para la evaluación, institucional de carreras o programas, según corresponda. Este modelo de evaluación, en cada caso, será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa los elementos fundamentales y el grado de cumplimiento de los estándares, en consonancia con los modelos institucionales, de carreras y programas y su sistema de seguimiento al planeamiento estratégico y operativo

Artículo 19.- Factores a evaluar.- Los factores a evaluar son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos o invariantes de los procesos de autoevaluación, se definen como:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia intercultural, discapacidades);
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);
3. Los objetivos del modelo educativo y pedagógico de la Universidad Metropolitana;
4. La calidad en la planificación, ejecución, resultados y proyección de las funciones sustantivas de docencia de grado y posgrado, investigación y vinculación con la sociedad;
5. Las condiciones institucionales, la infraestructura y las facilidades para el proceso de aprendizaje;
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
7. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
8. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social;
9. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas;
10. La calidad del personal académico y del entorno académico;

11. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión;
12. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso;
13. Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas;

Los factores considerados anteriormente, derivados de los declarados por la normativa vigente, además de los que se incorporen en la actualización de los modelos, entre ellos los referentes a I+D+i, internacionalización, gestión universitaria, etc., son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación; sin embargo, la Universidad Metropolitana define sus factores y procedimientos propios a fin de estandarizar los indicadores de su misión y visión de manera transversal en todos los procesos, lo cual responde a la necesidad institucional de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a sus realidades y estadio de desarrollo.

La Universidad Metropolitana en cada proceso de mejora continua y autoevaluación incluirá además los indicadores del planeamiento estratégico (PEDI) que diseñó como herramienta de la gestión el CMI. El cual se diseña para poner en evidencia aquellos parámetros del PEDI que no se ajustan a los límites establecidos en los modelos y alcance de las metas y advertir sobre aquellos otros que se mueven en niveles de tolerancia de riesgo. Se prevé como instrumento para asignar responsabilidades y facilitar la comunicación entre los distintos niveles directivos permitiendo mejorar los resultados. Como principio, se sigue la validación de las informaciones presentadas por los usuarios de los indicadores y de los cuadros de mando de los procesos y funciones.

El conjunto de indicadores del CMI se diseñan para estar plenamente integrados y coordinados con los objetivos y metas del PEDI. De esta forma se consigue que los "planes de acción" se desarrollen de forma coordinada. En este contexto se diseñan los indicadores en función de los objetivos establecidos por una aproximación descendente, de tal forma que al igual que existen objetivos de nivel 1, 2, 3, etc., existen indicadores de nivel 1, 2, 3, etc.

También se identifican los usuarios de los indicadores y de los cuadros de mando (el alto nivel de dirección, los procesos, los escenarios territoriales y los equipos de trabajo) y se determinan, de acuerdo con éstos, los elementos que mejor puedan contribuir a poner de manifiesto una situación respecto a los objetivos establecidos.

Los indicadores del nivel 1 se vinculan al nivel del CMI del alto nivel de dirección. Nivel de los **impactos de la misión y visión** y las grandes metas estratégicas institucionales.

Los indicadores del nivel 2 se vinculan al nivel del CMI de la dirección de los procesos. Incluyen los **indicadores e índices referentes de la acreditación y evaluación institucional**. Para las sedes se articula a los objetivos de los planes de mejoras aprobados. Nivel de la estrategia y táctica.

Los indicadores del nivel 3 se vinculan en mayor medida al nivel del CMI de gestión de los procesos, los escenarios de actuación y los equipos de trabajo de profesores y estudiantes. Nivel operativo.

La formalización del sistema de indicadores, parte de la premisa de que un indicador no debe dar lugar a interpretaciones diferentes, por ello para conseguir este objetivo, para cada usuario se aplican los siguientes criterios:

1. Selección del indicador;
2. Denominación del indicador;
3. Forma de cálculo y/o medición del cumplimiento: su especificación y fuentes de información;
4. Forma de representación;
5. Definición de responsabilidades; y,
6. Definición de umbrales y objetivos.

La priorización de indicadores se sustenta en los siguientes criterios:

1. Gado de cumplimiento de los objetivos asignados y de las acciones derivadas;
2. Evolución de los factores críticos de éxito de la organización o área evaluada (satisfacción de clientes y partes interesadas, resultados económicos, productividad, clima laboral...); y,
3. Evolución de las áreas, procesos o parámetros conflictivos o con problemas reales o potenciales.

Artículo 20.- Soporte tecnológico.- El soporte tecnológico estará dado por diferentes herramientas, entre ellas, los repositorios de información y los simuladores que responden a cada proceso de autoevaluación, diseñados sobre la base de los modelos específicos y articulados a aplicaciones informáticas, con especial referencia al CMI-UMET. El soporte tecnológico considerará además las características de los formularios de entrada de información del sistema SIIES, los cuales serán también un soporte de información relevante.

CAPÍTULO V.

PREPARACIÓN, DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN E INFORME

SECCIÓN PRIMERA.

PREPARACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 21.- Definición del propósito, el objeto y los estándares de autoevaluación.- El primer paso definitorio del proceso de autoevaluación que se emprenderá es la definición del propósito de la autoevaluación, cual es el objetivo específico que responde a las preguntas del por qué y para qué realizará el proceso. Una vez definido el propósito corresponde identificar el objeto, es decir la

unidad de análisis, ya sea la institución en general, alguna dependencia o escenario en particular, carrera o programa, a lo cual sigue la definición de los estándares de calidad.

El propósito de la evaluación interna podrá enfocarse a enfrentar procesos de evaluación externa del sistema de acreditación y aseguramiento de la calidad en el que se inscribe, o procesos de acreditación internacional; al planteamiento de una visión, misión, objetivos al corto o largo plazo, al seguimiento a los avances de informes de evaluación externa o planes de mejora, desarrollo y avances en los procesos sustantivos de docencia de grado y posgrado, investigación, vinculación con la sociedad y condiciones Institucionales.

Artículo 22.- Diagnóstico preliminar.- El diagnóstico preliminar pretende la definición de la factibilidad, paliativos y acciones para el mejor desempeño de la autoevaluación. Consistirá de una definición de las condiciones de partida para el proceso, entre ellas: disponibilidad de información, insumos documentales preliminares, disponibilidad de tiempo, disponibilidad de recursos humanos, financieros y logísticos.

Para ello deberá considerarse lo siguiente:

- a) Revisión de los antecedentes sobre procesos a los cuales la autoevaluación constituya una continuidad de actualización del plan estratégico y operativo y de la mejora institucional, de las carreras y programas;
- b) Revisión del planeamiento estratégico del objeto de autoevaluación y su articulación con los propósitos institucionales (visión, misión, objetivos estratégicos, objetivos tácticos, estrategias, acciones, actividades);
- c) Actualización de la información del período de evaluación (períodos académicos) en las plataformas de gestión académica, SNA, CMI/UMET y los correspondientes formularios del sistema SIIES;
- d) Disponibilidad y actualización de la información documental general y específica para satisfacer las matrices de evidencias del modelo de evaluación, estándares e indicadores;
- e) Calendario académico institucional anual;
- f) Revisión de los procesos de seguimiento institucional al PEDI y POA;
- g) Revisión de las externalidades que pueden provocar la falta de actualización de documentos de política, normativas y ejecución en los procesos de estrategia, sustantivos y de apoyo, con referencia al régimen académico, carrera y escalafón del profesor e investigador, planes nacionales de desarrollo, etc.,
- h) Evaluación de la existencia de un ambiente y espacio propicio para la autoevaluación;

SECCIÓN SEGUNDA.

DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 23.- Fases del desarrollo de autoevaluación.- Son fases del proceso de autoevaluación, las siguientes:

- a) Planificación del proceso de autoevaluación;
- b) Organizar el proceso de autoevaluación desde la parte operativa y funcional
- c) Ejecución: Capacitación y socialización del proceso de autoevaluación con la comunidad universitaria; Apertura; Análisis y debate académico; Informes preliminares; y,
- d) Generación del informe final y entrega de resultados.

Artículo 24.- Planificación de la autoevaluación.- Es una actividad clave por la cual teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico preliminar se definen los pasos del proceso. La planificación de los procesos de evaluación interna formará parte del Plan Operativo Anual (POA) en el cual se asignarán los medios y los recursos necesarios para sus actividades constando los responsables y plazos de ejecución.

El procedimiento de planificación de la autoevaluación incluye los siguientes pasos fundamentales:

1. Definición del alcance y período de la autoevaluación en correspondencia con el propósito de autoevaluación;
2. Definición del modelo referente para la autoevaluación (estándar, Elementos fundamentales, Fuentes de información);
3. Conformación de los Comités de Evaluación Interna. Los comités se pueden conformar para cada proceso, áreas o ámbitos que serán sujetos de análisis. Para el caso de las carreras y programas cuya conformación de la Comisión es permanente se deberá actualizar al momento de inicio de un nuevo proceso;
4. Coordinación de los soportes de información documental. El Comité General de Evaluación Interna coordinará con las distintas áreas funcionales involucradas en el proceso como proveedores de información, la disponibilidad de las mismas en la plataforma CMI / UMET, así como repositorios de información específica que resultaren necesarios según el propósito y el objeto de autoevaluación teniendo en cuenta los formularios de información del sistema SIIES;
5. Elaboración y validación de los instrumentos de recopilación de información. Las técnicas de recopilación de información de acuerdo a la naturaleza del estándar definido podrán ser: encuestas, entrevistas, informes, talleres con grupos focales, la observación u otros. Los instrumentos que se emplearán para el efecto que pueden ser: guías de entrevistas, banco de preguntas para las encuestas, material de trabajo para los talleres, entre otros. Los instrumentos a aplicar serán elaborados por los Comités de Evaluación Interna y el Departamento de

Aseguramiento de la Calidad y serán aprobados por el Comité General de Evaluación Interna Institucional;

6. Elaboración de la Agenda de Trabajo. La agenda de trabajo que describa al menos: las actividades que se desarrollaran (reunión de apertura, jornadas de revisión documental y análisis, elaboración de informes preliminares e informe final de autoevaluación, definición de acciones venideras), el Comité de Evaluación Interna responsable, actores claves y el lugar en donde se desarrollarán las actividades previstas. Esta agenda de trabajo puede organizarse basándose en los procesos, áreas o ámbitos que serán sujetos de análisis. El modelo de agenda se establece en la planificación del proceso considerando la normativa vigente;
7. La planificación considerará además los mecanismos para:
 - a) Capacitar a los actores clave del proceso sobre el alcance, la metodología y la agenda del proceso de autoevaluación;
 - b) Socializar a la comunidad universitaria los procesos en curso;
 - c) El procesamiento y sistematización de la información, que puede establecer matricialmente la descripción del estándar; resultados del análisis; objetivos de mejora;
 - d) Establecimiento de criterios y lineamientos de redacción y presentación e informes preliminares;
 - e) Salidas de la plataforma CMI/UMET, formularios del sistema SIIES y salidas de la herramienta de simulación que se emplee;

Artículo 25.- Ejecución del proceso de autoevaluación.- Supone las siguientes etapas de implementación:

- a) Capacitación y socialización del proceso de autoevaluación con la comunidad universitaria;
- b) Apertura; y,
- c) Análisis y debate académico.

Artículo 26.- Capacitación y socialización del proceso de autoevaluación con la comunidad universitaria.- Consiste en la capacitación a actores clave del proceso sobre los aspectos fundamentales del modelo definido para la autoevaluación y la instrucción sobre la agenda de autoevaluación, además de la socialización en los soportes y medios de comunicación universitarios sobre el proceso planificado y en curso.

Artículo 27.- Apertura del proceso.- La apertura del proceso se hace efectiva mediante la reunión de apertura, la misma que contará con la presencia de las autoridades de la institución, los Integrantes del Comité General de Evaluación Interna Institucional, los integrantes de los Comités de Evaluación Interna, los especialistas del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, los responsables de los procesos o áreas funcionales sujetos de análisis y otros que se considere pertinentes, según el propósito y el objeto.

El Comité General de Evaluación Interna Institucional será la responsable de conducir la reunión de apertura, cuyos propósitos son:

- a) Señalar el alcance y objetivo(s) del proceso de autoevaluación definidos en la etapa de planificación;
- b) Exponer la metodología de trabajo que se utilizará en el proceso de autoevaluación;
- c) Socializar la agenda de trabajo para las diferentes jornadas que se desarrollarán;
- d) Presentar a los Comités de Evaluación Interna;
- e) Establecer los medios de comunicación oficiales para el proceso; y,
- f) Otros que se consideren necesarios.

Artículo 28.- Jornadas de análisis y debate académico.- Las jornadas serán el escenario de aplicación de instrumentos definidos en la agenda, las mismas que deben concluir con una sesión o reunión de socialización en las que se expongan los resultados del análisis realizado, por la cual se genera un espacio para que los comités puedan interactuar entre sí y con las áreas sujeto de autoevaluación y discutir sobre la situación existente sobre los estándares de calidad. Las jornadas son conducidas por los coordinadores de los comités y la salida de las discusiones serán los informes preliminares de autoevaluación.

SECCIÓN TERCERA.

INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 29.- Informe final de autoevaluación institucional.- Es el informe que elabora y presenta el Comité General de Evaluación Interna Institucional basándose en los informes preliminares presentados por cada Comité de Evaluación Interna en la autoevaluación institucional.

Artículo 30.- Informe de autoevaluación de carreras y programas.- Es el informe que elabora y presenta la Comisión de Carrera o el Comité Académico de Posgrado sobre el proceso de evaluación interna.

Artículo 31.- Estructura del Informe final de autoevaluación.- El informe debe reflejar los resultados del proceso de autoevaluación donde no basta con incorporar el informe de los comités de evaluación interna, comisiones de carreras o comités académicos de posgrado, sino que debe ser coherente en su redacción, se incluirá la información cualitativa y cuantitativa relevante, en los casos necesarios, descripción de las fuentes de información y otros elementos que reflejen la valoración de la institución, dependencia, carrera o programa.

La universidad tomará como referencia los instructivos para la presentación del informe de Autoevaluación Institucional, de Carreras o Programas que estén vigentes e indicados por el CACES.

Los informes tendrán la siguiente estructura general, salvo especificaciones del objeto de autoevaluación y/o requerimientos específicos emitidos por el CACES:

- A. Portada
- B. Índice de contenidos
- C. Datos generales
 - Encabezados, logos, identificación del proceso
 - Nombre de la Universidad
 - Propósito de autoevaluación
 - Objeto de autoevaluación (institución, carrera, programa, otro)
 - Miembros del Comité General de Evaluación Interna Institucional
 - Miembros de los Comités de Autoevaluación
 - Miembros del equipo técnico de apoyo, según proceda.
- D. Resumen ejecutivo de la situación.- Consistirá de una síntesis clara y concisa sobre la institución, extensión, carrera o programa, considerando antecedentes sobre la información que identifica a la institución, extensión, carrera o programa: su misión, visión, propósito y objetivos institucionales, estructura organizativa; además, se debe presentar una sinopsis de su historia. Se podría también hacer referencia a los antecedentes, logros generales alcanzados, dificultades superadas, compromisos asumidos y desafíos que se derivan del proceso de autoevaluación, utilizando como referentes la normativa vigente en el Ecuador, parámetros internacionales de calidad en educación superior, el modelo y parámetros de calidad del CACES, entre otros.
- E. Resumen de fortalezas y debilidades.- Como ejercicio de reflexión y de auto-crítica, es importante identificar de manera clara las fortalezas y debilidades que serían objeto de mejoras futuras, comparando con parámetros nacionales (Normativa legal, políticas públicas, análisis de fortalezas y debilidades de, al menos, las Funciones sustantivas y Condiciones Institucionales del último modelo de evaluación, con un enfoque cuantitativo o cualitativo, por ejemplo) e internacionales. En esta parte del informe se debería detallar la metodología, modelo y estándares utilizados para la autoevaluación, así como los procedimientos e instrumentos empleados en este proceso, para la identificación de debilidades y fortalezas. También se deben mencionar los procedimientos para obtener juicios valorativos/cualitativos, de ser el caso. El análisis puede ir acompañado de tablas, gráficos y otros instrumentos pertinentes, así como de los anexos que se requieran.

- F. Autoevaluación del estándar.- Se refiere a los resultados del análisis de los elementos fundamentales definidos en el modelo de evaluación, lo que constituye una de las partes importantes del informe. En ella se presenta la valoración de las condiciones en la que se desenvuelve la institución, en relación con estándares establecidos por el CACES y/o los estándares propios de la visión institucional. Los hechos que dan cuenta de esa situación y su valoración deben informarse de manera objetiva, precisa, sustentada, lógica y clara. Básicamente, esta parte del informe responde a la pregunta: ¿Cuáles son las condiciones de la institución, carrera o programa en relación a los estándares definidos?.

Los resultados a referir y autoevaluar podrán ser tabulados tomando la síntesis del modelo.

- G. Conclusiones.- Listar las conclusiones a la manera de reflexiones sobre el proceso de autoevaluación para plantear estrategias. Es importante hacer un análisis del proceso mismo (aspectos logísticos, técnicos, metodológicos). Se recomienda realizar análisis de tendencias, simulaciones y escenarios, que la institución visualiza en el corto, mediano y largo plazo
- H. Propuestas de mejora.- En correspondencia con los resultados y las conclusiones, se deben presentar los lineamientos de políticas, estrategias y acciones destinadas a consolidar fortalezas, corregir las debilidades e impulsar el mejoramiento de la calidad de la institución, carrera o programa. Esta parte del informe debería guardar plena correspondencia con el plan de mejoras que apruebe la institución al concluir la autoevaluación
- I. Créditos, firmas, fechas y sellos
- Lugar, fecha
 - Firma de la máxima autoridad universitaria y representante legal (rector)
 - Firma de la autoridad máxima de la extensión, carrera o programa, según el caso
 - Sello institucional
- J. Anexos.- Presentar anexos relevantes al proceso y la autoevaluación que demuestren la veracidad y rigurosidad de los análisis realizados, mediciones, instrumentos empleados, etc.
- K. Resolución del Consejo Académico Superior (CAS).- Adjuntar la Resolución de aprobación del CAS según corresponda.

El informe final de autoevaluación se socializará a la comunidad universitaria por diferentes vías, entre ellas la publicación web, talleres de presentación, actividades académicas universitarias, talleres de prospectiva, informes de rendición de cuentas, entre otras.

Será remitido a su solicitud y cumpliendo los plazos de procesos de evaluación externa por la Secretaría General Técnica.

CAPÍTULO VI.

DEFINICIÓN DE ACCIONES VENIDERAS

Artículo 32.- Análisis del Informe Final de Autoevaluación.- Consiste de una nueva etapa de análisis en el proceso de autoevaluación, por la cual la universidad, la carrera o programa, están en una mejor posición para hacer un análisis crítico de la situación tomando como referencia sus fortalezas y debilidades como base el emprendimiento de un proceso de cambio orientado a la mejora continua.

Artículo 33.- Plan de mejoras.- Como resultado del análisis del Informe Final de Autoevaluación, la institución deberá elaborar un Plan de Mejoras según corresponda al objeto de autoevaluación en el que se definen las acciones a adoptar, las que deben formar parte de la planificación estratégica y operativa. Los planes según la normativa vigente de evaluación externa se corresponderán a planes de mejora, planes de fortalecimiento u otros, según el alcance, plazos y otros elementos que determine el CACES en la normativa y los modelos vigentes, que corresponden genéricamente a acciones venideras resultantes de los proceso de evaluación.

El Plan de Mejoras resultante debe contar al menos con los siguientes elementos:

- a) Actividades.- Corresponden al conjunto de acciones a implementar. Las actividades deberán estar contempladas para ejecutarse en un periodo determinado de tiempo, estas deberán ser entendibles y verificables.
- b) Metas.- Corresponde al (los) resultado(s) que la universidad planifica alcanzar en un periodo determinado de tiempo. Estas deberán definirse de forma opcional por cada actividad propuesta.
- c) Cronograma.- Corresponde a las fechas de ejecución, cada actividad deberá tener una fecha de inicio y fin. Los plazos establecidos deben corresponder a la duración racional de la actividad, evitando contemplar plazos exagerados para actividades simples o plazos muy cortos para actividades complejas. También deberá considerarse un plazo adecuado debido a imprevistos que pudieran surgir.
- d) Responsable.- Cada actividad deberá tener un responsable para su ejecución. Las personas responsables no necesariamente son quienes ejecutan las actividades, pero sí quienes garantizan su cumplimiento dentro de los plazos establecidos, así como la eficacia y eficiencia de las acciones Implementadas. Se deberá señalar el cargo y no el nombre de la persona.
- e) Presupuesto.- Es el valor monetario destinado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. El presupuesto establecido debe ser realista, obedecer a un proceso de análisis responsable.

- f) Medios de verificación.- Corresponde a los instrumentos o medios a través de los cuales se acreditará el cumplimiento de las actividades establecidas. Se debe cuidar que los medios de verificación respondan a las necesidades de información institucionales.

Artículo 34.- Seguimiento al Plan de mejoras.- Consiste en el seguimiento de las acciones de mejora planificadas e implementadas. El seguimiento requiere contar con una estructura de seguimiento interno que permita garantizar que las propuestas de mejoramiento se ejecuten en el período establecido, identificar las desviaciones y las causas de los retrasos en los tiempos de ejecución o problemas que se pueden presentar para establecer correctivos o alternativas de solución.

La planificación del seguimiento y su operacionalización serán plasmados en el documento de seguimiento a cada Plan de Mejoras y se integrará al sistema de seguimiento al PEDI. El seguimiento a los planes de mejoras es una de las funciones ejecutivas del Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DAC).

El documento de seguimiento seguirá los procedimientos del seguimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), en el que invariablemente se incluirán los siguientes aspectos:

- a) ¿Quién (es) será (n) el (los) responsable (s) del seguimiento del plan ya quienes se reportarán los avances?
- b) ¿Qué proceso(s) / procedimiento(s) se utilizará(n) para el seguimiento del cumplimiento del plan?
- c) ¿Con qué frecuencia se dará seguimiento?
- d) ¿Qué mecanismos se emplearán para reportar avances (matrices, estadísticas, sistemas informáticos, entre otros)?
- e) ¿Qué acciones se tomarán cuando se identifiquen retrasos, incumplimientos u otras desviaciones en cuanto a la ejecución del plan?

Artículo 35. Carácter cíclico de mejora continua de la autoevaluación, el seguimiento y la evaluación externa.- El sistema de seguimiento y su estructura permitirán retroalimentar la implementación de las propuestas de mejoramiento y medir su eficacia, lo que significa que el proceso de autoevaluación será permanente dentro del proceso cíclico de mejora continua, lo que implica tanto la implementación de un sistema como el aprendizaje continuo de la organización, el seguimiento de una filosofía de gestión, y la participación activa de todas las personas.

El fin del proceso de verificación de la ejecución de las propuestas de mejoramiento debe ser necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación o un proceso de evaluación de la entidad aseguradora; y de esta forma Interrelacionar los componentes del aseguramiento de la calidad (evaluación externa y la evaluación interna).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procesos de autoevaluación de la Universidad Metropolitana se regirán por el presente Reglamento, la normativa conexas y la Ley;

SEGUNDA.- A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento la Universidad Metropolitana dispondrá de un plazo de treinta días para actualizar la composición y nombramiento de los miembros del Comité General de Evaluación Interna Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga el **REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN MULTIPROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA** de 26 de octubre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se aprueba el **REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN MULTIPROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA** que antecede.

SEGUNDA: Notifíquese y difúndase este Reglamento en la Comunidad Universitaria.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los tres días del mes de octubre de 2019.



DR. CARLOS ESPINOZA CORDERO
RECTOR



En mi calidad de Secretario General Técnico, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los tres días del mes de octubre del 2019.



ING. DIEGO CUEVA GAIBOR
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

